

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de abril de 2025

Asunto: El que se indica.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

RECIBIDO
11 ABR 2025
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

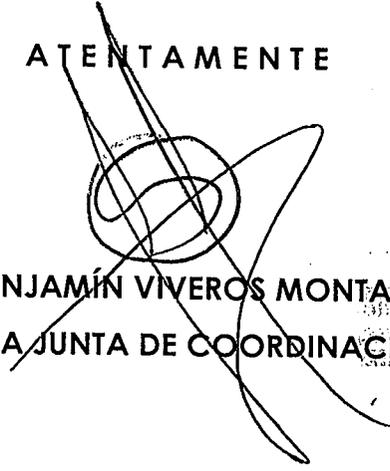
El suscrito, en términos de lo dispuesto por los artículos 86 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted el presente, **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE EN LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO**, lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la siguiente Sesión Extraordinaria de este H. Congreso del Estado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
11 ABR 2025


DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE EN LA HEROICA
CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 11 de abril de 2025.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la fracción I del artículo 81 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno, el presente **ACUERDO PARLAMENTARIO**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Manuel Sabino Crespo Callejas y Ulloa (1778–1814) fue un sacerdote originario del Estado de Oaxaca, quien se unió al movimiento insurgente por la independencia nacional durante la toma de Oaxaca en 1812 por José María Morelos y Pavón, y que en 1813 fue designado diputado



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

suplente de José María Murguía, participando activamente en la causa independentista hasta su fusilamiento en 1814.

SEGUNDO. Que la urna que contiene fragmentos de prendas y accesorios del prócer insurgente Manuel Sabino Crespo Callejas, actualmente en posesión del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha sido desincorporada como parte del patrimonio del Poder Legislativo mediante acuerdo aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura, con el objetivo de restituirla al Estado de Oaxaca en reconocimiento a su legado histórico y origen.

TERCERO. Que el Pleno del Congreso del Estado de Hidalgo avaló la iniciativa de que la Presidencia de la Junta de Gobierno promueva un acuerdo de hermandad y cooperación entre los Congresos de Hidalgo y Oaxaca, con el propósito de difundir el legado histórico común entre ambas entidades federativas, así como fomentar la edición y publicación de materiales que documenten los hechos históricos que las vinculan.

CUARTO. Que la urna identificada con el número de inventario 2131130001 será formalmente entregada al Estado de Oaxaca mediante acto protocolario, y se faculta a la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado de Hidalgo para coordinar la fecha y condiciones del traslado, así como el desarrollo de dicho acto solemne.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

QUINTO. La fracción I del artículo 81 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política o de algún Diputado o Diputada, podrá decretar la celebración de sesiones solemnes para conmemorar sucesos históricos o efemérides.

SEXTO. El último párrafo del artículo 81 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el formato de las sesiones solemnes y su organización se establecerán en el decreto o acuerdo del Pleno que les de origen.

SÉPTIMO. El artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la Ciudad de Oaxaca de Juárez y zona conurbada, será el lugar donde la Legislatura celebre sus sesiones y donde residirán los Poderes del Estado; y no podrán trasladarse a otro punto, sin que así lo acuerden las tres cuartas partes de los Diputados presentes.

En mérito de lo expuesto y fundado, los suscritos CC. Diputadas y Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la celebración de Sesión Solemne en la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para los efectos procedentes.

CUARTO. La Secretaría de Servicios Parlamentarios, deberá realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. La Secretaría de Servicios Administrativos, deberá realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios convocar formalmente a los titulares de los Poderes del Estado y Órganos Autónomos a la Sesión Solemne.

SÉPTIMO. La Junta de Coordinación Política determinará fecha, horario y formato a que se sujetará la Sesión Solemne a que haya lugar.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

PRESIDENTE

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO MORENA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
PRESIDENTE

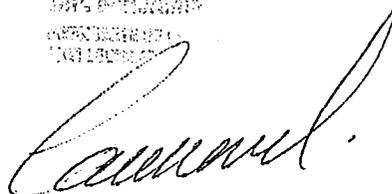


DIP. ELVIA GABRIELA

PÉREZ LÓPEZ

INTEGRANTE

COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO



DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO

INTEGRANTE

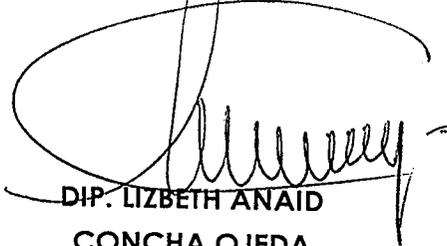
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
FUERZA POR OAXACA



DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO

INTEGRANTE

COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO



DIP. LIZBETH ANAID

CONCHA OJEDA

INTEGRANTE
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO PLURAL

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE EN LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO.....